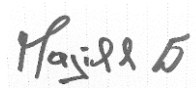


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 05 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 27 de septiembre de 2022.
Términos de subsanación: 28, 29 y 30 de septiembre, 03 y 04 de octubre de 2022, **Días inhábiles:** 01 y 02 de octubre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00344

INTER: 01429

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **MODIFICACIÓN DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por el señor ÓSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO, en contra de la señora YISELA LONDOÑO BERMUDEZ, quien representa a la menor MARÍA JOSÉ ZAPATA LONDOÑO.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 26 de septiembre del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 27/09/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 28, 29 y 30 de septiembre, 03 y 04 de octubre de 2022, **Días inhábiles:** 01 y 02 de octubre de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda **MODIFICACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **ÓSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO**, en contra de la señora **YISELA LONDOÑO BERMUDEZ**, quien representa a la menor **MARÍA JOSÉ ZAPATA LONDOÑO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605da5fad9bf288779ce46690a6ec1bc32ae1528cfaf3780ae7fbc507299a234**

Documento generado en 05/10/2022 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>